PUNTO! El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, se encuentra cumpliendo Misión Oficial, por lo que de conformidad con el Art. 11 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, corresponde ejercer sus funciones al Primer Vicepresidente, quien presidirá el Consejo.- 2. Que el Art. 13 inciso 3°. de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, dispone que el Primer Vicepresidente será el Secretario y órgano de comunicación del Consejo Directivo y como suplente el Segundo Vicepresidente. En caso que ambos faltaren, el Consejo nombrará al Director que actuará como Secretario Interino.-3. Que en virtud del Decreto Legislativo No. 595 del 20 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 28, Tomo No. 390 del 9 de febrero de 2011, que contiene las reformas a la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, la estructura del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva ha sido modificada, eliminando el cargo de Segundo Vicepresidente.- 4. Que la señora Vicepresidente Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, ejercerá en esta Sesión, las funciones de Presidente del Consejo Directivo de Banco Central de Reserva de El Salvador.-ACUERDA: Nombrar Secretario Interino del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador para esta Sesión, al señor Director Licenciado José Francisco Marroquín.----PUNTO II El Consejo Directivo tomó nota de la presentación y del Informe de Coyuntura Semanal presentados en la semana quince por el Comité de Política Económica.----

El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero cada dos años, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor, con la previa opinión del Banco Central de Reserva de El Salvador, deberá actualizar el monto de los capitales mínimos de fundación y de operación que se establecen en la citada Ley, de manera que mantengan su valor real.- 2. Que con base en el referido Artículo 98, la Superintendencia del Sistema Financiero, en carta de 23 de marzo de 2018, Referencia No. DAE-07055 solicita al Banco Central de Reserva de El Salvador, emitir opinión sobre la actualización de los capitales mínimos de fundación y operación de las sociedades que operan en el mercado de valores como Bolsas de Valores, Casas de Corredores de Bolsa, Centrales de Depósito y Custodia de Valores y Clasificadoras de Riesgo.- 3. Que los Departamentos de Desarrollo del Sistema Financiero y Jurídico, presentan en Memorándums No DDSF-44/2018 y DJ-74/2018, del 10 de abril de 2018 y 11 de abril de 2018, respectivamente, el análisis de la solicitud presentada por la Superintendencia del Sistema Financiero, concluyendo que el Banco Central de Reserva de El Salvador emita opinión sobre la actualización de los capitales mínimos de fundación y operación a los que se hacen referencia en el Artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor, observado de marzo de 2016 a marzo de 2018, los cuales son 110.32 y 111.93, respectivamente.-ACUERDA: Emitir opinión para efectos de actualizar el monto de capitales mínimos de las Bolsas de Valores, Casas de Corredores de Bolsa, Centrales de Depósito y Custodia de Valores y Clasificadoras de Riesgo, considerando lo indicado en el Artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores, se tome como base el Índice de Precios al Consumidor, observado de marzo de 2016 a marzo de 2018, los cuales son 110.32 y 111.93, respectivamente.----PUNTO IV El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador en el Artículo 3, establece que: "...Al efecto corresponde al Banco: e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y

externos".- 2. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador en

el Artículo 23, establece que: "Corresponderá al Consejo: a) Ejercer las atribuciones a funciones que la Ley encomienda al Banco; r) Facultar al Presidente para autorizar o efectuar determinadas operaciones o erogaciones, indicando los trámites, requisitos y límites que deberán condicionar su actuación".- 3. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador en el Artículo 25, establece que: "La dirección y la administración de los negocios del Banco Central estarán a cargo del Presidente, a quien le corresponderá la ejecución de las resoluciones del Consejo, la supervisión general y la coordinación de las actividades del Banco. Será además el Representante Legal de la Institución".- 4. Que en Sesión No. CD-31/2015 de 29 de julio de 2015, acordó: "1. Aprobar la implementación del Proyecto "Ubicajeros", en el Banco Central de Reserva de El Salvador, para la difusión de información relacionada a los sistemas de pago; y 2. Autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que firme el "Convenio de Licencia de Uso de Software Gratuita y Asistencia Técnica", entre el Banco de México y el Banco Central de Reserva de El Salvador".- 5. Que en el referido Convenio, el Banco de México otorga al Banco Central de Reserva de El Salvador, vigencia del Convenio para 36 meses; asistencia técnica para un periodo de cuatro meses desde la fecha de la firma del Convenio; el código fuente y estructura de bases de datos, entre otros beneficios y acuerdos.-6. Que en Sesión No. 2 del Comité Estratégico de Sistemas de Pago, del 23 de febrero de 2018, "El Comité de Pagos se da por enterado de los avances del Proyecto APP para UBICAJEROS en El Salvador y solicitó llevar al Consejo Directivo el estatus del Proyecto para comentar la situación del mismo, explicar las limitaciones que se han tenido y las situaciones que han ocasionado algunos atrasos".- 7. Que el Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero, en Memorándum No. DDSF-45/2018 del 13 de abril de 2018, explica el estado del Proyecto de aplicación "Ubicajeros", recomendando continuar con la fase final de la implementación.-ACUERDA: 1. Autorizar la continuidad del Proyecto de aplicación "Ubicajeros".-2. Autorizar la renovación de las Licencias Google Map y Playstore para el Proyecto de aplicación "Ubicajeros", del Banco Central de Reserva de El Salvador, por un monto de US\$17,200.00. Dichas licencias se renovarán anualmente.-----

ູດອີບNTO V El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador es aprobado con base en lo establecido en el Artículo 23, literal i), de su Ley Orgánica.- 2. Que en Sesión No. CD-28/2017 del 24 de julio de 2017, se conoció el Informe de Proyecciones Financieras del Banco Central de Reserva de El Salvador para el año 2018, con cifras reales a junio de 2017, presentado por la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-128/2017 del 21 de julio de 2017, en el cual se concluyó que "La Proyección Financiera del año 2018, después de darle cobertura a Proyecciones de Gastos Financieros, gastos administrativos y aporte a la SSF, refleja un resultado positivo de entre US\$3.1 y US\$6.1 millones, con un escenario base de US\$4.8 millones".-3. Que en Sesión No. CD=29E/2017 del 28 de julio de 2017, fue aprobado el Presupuesto del Banco Central de Reserva para el año 2018 y posteriormente se han aprobado ajustes y transferencias, los cuales han permitido adecuar el Presupuesto a las necesidades institucionales; a la fecha el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva aprobado para el año 2018, asciende US\$27,499,619.00.- 4. Que las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva, establecen: "Art. 14 Durante el ejercicio presupuestario y con base en el comportamiento de la ejecución presupuestaria, la Gerencia de Operaciones Financieras, podrá proponer los ajustes necesarios al Presupuesto, tomando en consideración las prioridades y necesidades de la Institución, pudiendo proponer transferencias y refuerzos a las asignaciones de diferentes rubros, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo".- Art. 15 Inciso 2°."En casos excepcionales, previamente autorizados por el Consejo Directivo, en que se requiera la contratación de bienes y servicios que se ejecutaran en más de un ciclo presupuestario, la porción no recibida en el año en que fue aprobada su cobertura presupuestaria, deberá incluirse en la ejecución del Presupuesto de ese mismo año".-Departamento de Informática en Memorándum No. DIN-19/2018 de 20 de marzo de 2018, solicita a la Gerencia de Operaciones Financieras, gestionar la cobertura presupuestaria por US\$17,200.00 en el Presupuesto del Banco Central de Reserva, año 2018 para renovar la Subscripción de Apple Developer Program y Licencias Enterprise de Google Maps API, por el periodo de un año, para el Proyecto App

Ubicajeros del Banco Central de Reserva.- 6. Que en Memorándum No COF-82/2018 del 13 de abril de 2018, la Gerencia de Operaciones Financieras presenta propuesta del ajuste al Presupuesto del Banco Central de Reserva, correspondiente al año 2018, con base en el requerimiento del Departamento de Informática y lo establecido en las Normas Presupuestarias.- ACUERDA: Autorizar transferencia por US\$17,200.00, entre cuentas del Componente de Gastos Administrativos del Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año 2018; manteniéndose sin cambio el monto del Presupuesto aprobado, según detalle en anexo y el resumen siguiente:

RESUMEN DE AJUSTE DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL BCR 2018			
(Cifras en US Dólares)			
	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO
RUBRO / CUENTA	Aprobado 2018	AJUSTES	Ajustado 2018
GASTOS ADMINISTRATIVOS	20,336,465.00	0.00	20,336,465.00
Personal	15,941,975.00	0.00	15,941,975.00
Suministros y Servicios	1,865,303.00	0.00	1,865,303.00
Funcionamiento de Edificio y Equipo	2,189,267.00	0.00	2,189,267.00
Mantenimiento	1,437,703.48	0.00	1,437,703.48
Actualización de Software de Usuario	158,335.88	17,200.00	175,535.88
Fondo Institucional Funcionamiento de Edificio			
y Equipo	64,553.52	-17,200.00	47,353.52
Otros Gastos de Administración	339,920.00	0.00	339,920.00
INVERSION EN ACTIVOS PERMANENTES	2,667,925.00	0.00	2,667,925.00
Bienes Inmuebles	190,000.00	0.00	190,000.00
Bienes Muebles	1,015,265.00	0.00	1,015,265.00
Activos intangibles	1,462,660.00	0.00	1,462,660.00
SUB TOTALES	23,004,390.00	0.00	23,004,390.00
GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	4,495,229.00	0.00	4,495,229.00
Servicios de Custodia y Administración de Valores	14,700.00	0.00	14,700.00
Servicios por Admón. de Reservas Internacionales	1,500,985.00	0.00	1,500,985.00
Sistemas de Pago y Tesorería	2,967,544.00	0.00	2,967,544.00
Otros Servicios Financieros	12,000.00	0.00	12,000.00
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL 2018	27,499,619.00	0.00	27,499,619.00

PUNTO VI El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 3 literales e), g), h) y j) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador dispone: "El Banco Central tendrá por objeto fundamental, velar por la estabilidad de la moneda y será su finalidad esencial promover y mantener las condiciones monetarias, cambiarias, crediticias y financieras más favorables para la estabilidad de la economía nacional. Al efecto corresponde al Banco: e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente;... g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos; h) Adecuar el nivel de los medios de pago al desarrollo de las actividades productivas;... j) Dictar las políticas y las normas correspondientes en materia monetaria, crediticia, cambiaria y financiera.-

2. Maicionalmente, en el Art. 67.- inciso 1º de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, establece que: "velará por el normal funcionamiento de los sistemas de pagos y de liquidación de valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del sistema financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los sistemas de pago y de liquidación de valores". Que el Tratado sobre Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, dispone sobre la vigilancia de sistemas de pagos: Artículo 11. Competencias de los bancos centrales. 1. Los bancos centrales de los Estados Parte velarán por el buen funcionamiento, seguridad y eficiencia de los Sistemas de Pagos, ejerciendo labores de vigilancia sobre éstos, sus administradores y participantes, definiendo principios, normas y estándares, y verificando su cumplimiento, independientemente de que los sistemas sean operados por el propio banco central o por administradores privados. 2. Cada banco central dará seguimiento al desarrollo de los sistemas de pagos en su país, con el fin de asegurar la transparencia de las normas, que regulan los instrumentos y servicios de pago, e identificar y evaluar la naturaleza y magnitud de sus riesgos, sus sistemas de control y los mecanismos adoptados para los casos de incumplimiento.-3. Que en nota recibida en el Banco Central de Reserva, el 6 de octubre de 2015, la Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V (CEDEVAL), presentó para aprobación, el Proyecto de Instructivo Operativo Compensación y Liquidación Bursátil, que regulará los procesos de compensación y liquidación de valores, el cual fue aprobado por la Junta Directiva de CEDEVAL en Sesión de fecha 29 de septiembre de 2015. El Instructivo se denominaba "Instructivo Operativo Compensación y Liquidación Bursátil".fecha 27 de octubre de 2017, CEDEVAL remitió un nuevo Proyecto del Instructivo denominado "Instructivo Operativo Compensación y Liquidación Monetaria de Operaciones Bursátiles", el cual incluía cambios derivados de los comentarios dados por el Banco Central en nota del 19 de mayo de 2017. La nueva versión del Instructivo fue aprobada por la Junta Directiva de CEDEVAL en Sesión de fecha 8 de agosto de 2017. Dentro de las observaciones que se realizaron fue el cambio del nombre para estar acorde con el proceso que se describe en el Instructivo; además,

de delimitar claramente las responsabilidades de la Depositaria y de la Boisa de Valores, entre otras.-En adición, el 26 de febrero de 2018 se recibió carta de CEDEVAL, en la cual remite una nueva versión del "Instructivo Operativo Compensación y Liquidación Monetaria de Operaciones Bursátiles", aprobado por su Junta Directiva No. JD-02/2018 del 20 de febrero de 2018, que incluye las observaciones del Banco Central de Reserva comunicadas en nota No.26 del 22 de enero de 2018.- 4. Que en el análisis jurídico sobre el proceso que debía seguirse para la aprobación del "Instructivo Operativo Compensación y Liquidación Bursátil", presentado en Memorando No. DJ-201/2016 del 14 de octubre de 2016 y ampliado en Memorando No. DJ-8/2017 del 20 de enero de 2017, se determinó que el Instructivo debería tener las siguientes aprobaciones: 1) En razón que el Instructivo regula lo relativo a la liquidación de valores, lo cual determinarán las instancias correspondientes al interior del Banco Central, el mismo podrá ser validado y aprobado por el Consejo Directivo del BCR, como vigilante de los sistemas de pagos y en su función de verificar el cumplimiento de la normativa que emita o emitiere dicho Consejo Directivo para esos efectos.- 2) Una vez cumplido el proceso de aprobación del Consejo Directivo, de conformidad a sus facultades, el mismo debe ser sometido a aprobación del Comité de Normas, de conformidad al literal j) del Art. 99 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.- 5. Que dado que el contenido del Instructivo contiene disposiciones, las cuales incluyen aspectos de sistemas de pagos y liquidación de valores, que de manera conjunta integran el proceso, se conformó un equipo técnico por los Departamentos: Desarrollo del Sistema Financiero, Jurídico, Pagos y Valores, Coordinadora del Sistema de Pagos, y Normas del Sistema Financiero, con el objetivo de realizar el análisis completo e integral del mismo.- 6. Que el Banco Central de Reserva en nota No. 254 del 19 de mayo de 2017, remitió a la CEDEVAL, S.A. de C.V. comentarios al Instructivo, que incluían los comentarios realizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. Adicionalmente, en nota No 26 del 22 de enero de 2018, el Banco Central de Reserva de El Salvador remitió a CEDEVAL observaciones al "Instructivo Operativo Compensación y Liquidación Monetaria de Operaciones Bursátiles", de la Sociedad Central de Deposito de Valores, S.A. de C.V. (CEDEVAL, S.A. de C.V.), en respuesta

୍ୟୁ ବିଷୟ solicitud de aprobación del 27 de octubre de 2017.- 7. Que en Memorándum No. DJ-76/2018 del 12 de abril de 2018, el Departamento Jurídico emite opinión favorable sobre el "Instructivo Operativo Compensación y Liquidación Monetaria de Operaciones Bursátiles".- 8. Que en Memorándum No. DPV-69/2018 de 13 de abril de 2018, el Departamento de Pagos y Valores, informa que el equipo técnico conformado por los Departamentos de Desarrollo del Sistema Financiero, Jurídico, Pagos y Valores y la Coordinadora del Sistema de Pagos, presentaron opinión favorable al "Instructivo Operativo Compensación y Liquidación Monetaria de Operaciones Bursátiles", emitido por la Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V (CEDEVAL, S.A. de C.V.).-ACUERDA: 1. Aprobar el "Instructivo Operativo Compensación y Liquidación Monetaria de Operaciones Bursátiles", de la Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V. (CEDEVAL), en lo relativo a sistemas de pagos y liquidación de valores.- 2. Encomendar al Departamento de Normas del Sistema Financiero, someter a aprobación del Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el "Instructivo Operativo Compensación y Liquidación Monetaria de Operaciones Bursátiles" de la Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V. (CEDEVAL).- 3. Informar a la Superintendencia del Sistema Financiero los Acuerdos anteriores.----

PUNTO VII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad al Artículo 4 literal b) del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, tiene la obligación de "adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos, previstos en la Ley y en los tratados o convenios internacionales, para prevenir y detectar las actividades relacionadas con el delito de lavado de dinero y de activos".- 2. Qué según la Recomendación 1 del Grupo de Acción Financiera (GAFI) "los países deben identificar, evaluar y entender sus riesgos de lavado de activos/financiamiento del terrorismo, y deben tomar medidas, incluyendo la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar acciones para evaluar los riesgos, y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos. Con base en esa evaluación, los países deben aplicar un enfoque basado en riesgo (EBR), a fin de

Marta Evelyn de Rivera

Rafael Rodríguez Loucel

José Francisco Marroquín

Juan Erancisco Cocar Romano

Genaro Mauricio Escalante Molina

José Francisco Lazo Marín

María Concepción Gómez Guardado

Graciela Alejandra Gámez Zelada